

Agility RSCE:

Vistas las consultas efectuadas en relación con los artículos 62.6, 63.7 y 70.4 del Reglamento de Agility, sobre la clasificación para el Campeonato de España de Agility individual y/o por equipos cuando se celebra en el segundo semestre, de perros debutantes en el segundo semestre del año anterior o en el primer semestre del año de celebración, la

Comisión de Agility establece la siguiente interpretación de la norma:

1.- Se aplicará únicamente a aquellos binomios de Grado II y III que hayan debutado en Grado II en el segundo semestre del año anterior a aquel en que se celebre el Campeonato en España o en el primer semestre del año de su celebración.

2.- Dichos binomios podrán clasificarse para el Campeonato en España individual y por equipos con los puntos que obtengan desde la fecha en que debutan en Grado II hasta el 1 de julio del año de su celebración.

3.- Los puntos necesarios para clasificarse para el Campeonato en España de Agility individual y por equipos serán los requeridos en el Reglamento de Agility de la RSCE en vigor.

4.- Además los que se hayan obtenido en el primer semestre del año de su celebración computarán también para clasificarse para el que se celebre el año siguiente.

5.- Para que dichos binomios puedan clasificarse para el Campeonato en España de Agility individual

y por equipos, el club de Agility colaborador a través del cual participe el guía debe haber enviado previamente a la RSCE la comunicación correspondiente

Todos los binomios clasificados para el Cto de España RSCE por individual lo están igualmente por equipos, no existe posibilidad alguna de estar únicamente clasificados por equipos.

Clasificado por individual=clasificados por equipos👍👍